



PROYECTO : "HABILITACIÓN PARQUE GRAN AVENIDA, ANTOFAGASTA".

REF. : APRUEBA MANDATO.

ANTOFAGASTA,

31 JUL. 2015 **TOMO RAZON**  
por Orden del Contralor General de la República

*[Handwritten signature]*  
**CONTRALOR REGIONAL**

**VISTOS:** Art. 16 de la Ley n.º 18.091, Ley n.º 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley n.º 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito con fecha 29 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Municipalidad de Antofagasta Acuerdo CORE n.º 12256-15, de fecha 29 de mayo de 2015; y, Resolución n.º 1600, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA  
CURSA CON ALCANCE  
OFICIO N.º 003247  
21 AGU 2015

RESOLUCIÓN G.R. N.º 000098 /

PAOLA REYES VERGARA  
Contralor Regional Subrogante  
Antofagasta  
Contraloría General de la República

1. Apruébase Mandato suscrito con fecha 29 de julio de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Municipalidad de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30107933 (F.N.D.R.- PROVISIÓN FONDO DE APOYO REGIONAL (FAR)), cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

"Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, en Sesión Ordinaria N° 538, mediante Acuerdo CORE n.º 12256-15, de fecha 29 de mayo de 2015, el proyecto denominado "HABILITACIÓN PARQUE GRAN AVENIDA, ANTOFAGASTA", Código BIP n.º 30107933-0 (OBRAS), en adelante el Proyecto, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R - PROVISIÓN FONDO DE APOYO REGIONAL (FAR), cuyo destinatario será la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley n.º 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19º de la Ley n.º 18.267 y modificado por las leyes n.º 18.482 y n.º 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley n.º 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

**PRIMERO: OBJETO**

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación v/o recepción definitiva o final del Proyecto. La



para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

### **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito la "Habilitación de un sector del actual parque Gran Avenida, superficie comprendida entre la Avenida Nicolás Tirado y Mateo y Zambrano, considera la reposición de dos canchas para uso deportivo y la construcción de la unión comunal de centros de madres y la habilitación del sector norte del parque. La ejecución de esta alternativa estima beneficios para una población cercana a los 95mil. Habitantes; este proyecto favorecerá a alrededor de 150 organizaciones comunitarias desde niños a adultos mayores de ambos sexos, mejorando la calidad de vida a través de una mejor convivencia y una vida sana.", todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

### **TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA**

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá boleta de garantía bancaria por el mismo monto del anticipo, a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

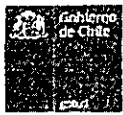
La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

### **CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 3.269.677.000- y será financiada con cargo al financiamiento **FNDR- PROVISIÓN FONDO DE APOYO REGIONAL (FAR )**,



ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.132.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	23.275.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.245.270.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>3.269.677.000.-</b>

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. futuros, durante el plazo programado por ejecución del proyecto, y serán imputados los Ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

#### **QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE**

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley n.º 19.175, el artículo 38 de la ley n.º 18.575, el artículo N° 5 del DL n.º 573 y el artículo N° 5 inciso 1º del DL n.º 575.

#### **SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos entregados y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial a Resolución N° 30 de 2015 de 11 de marzo de 2015 de Contraloría General de la República, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto. El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción.

La unidad técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria



Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

#### **OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

##### **9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por la Alcaldesa de dicha Unidad Técnica o por la persona que ésta designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley n.º 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del proyecto, separados en mujeres y hombres.



## 9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la unidad técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Conjuntamente con la factura respectiva deberá acompañarse certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.6. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor de Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas, debiendo ser obligatoriamente, Boletas Bancarias de Garantía; por ningún motivo se aceptarán Pólizas de Seguros.

9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley n.º 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

## 9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

## 9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubriciones y



9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e impositivos previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

#### **DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO**

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este mandato, se entenderá transferido a la unidad técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley n.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### **UNDÉCIMO: VIGENCIA**

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto sea con fondos FNDR o sectoriales. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

#### **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Fabiola Rivero Rojas, rut 13.219.140-9, emana de su calidad de subrogante del señor Intendente don Valentín Volta Valencia por el sólo ministerio de la ley atendido a su calidad de Gobernadora provincial de Antofagasta conforme al artículo 1 inciso segundo de la Ley N° 19.175.



Decreto Alcaldicio N° 1733/2012 Exento, de fecha 14 de diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para esta componente destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de \$ 3.269.677.000.- y será financiada con cargo al financiamiento **FNDR- PROVISIÓN FONDO DE APOYO REGIONAL (FAR )**, aprobada por Resolución n.º 71 de fecha 10 de junio del 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.132.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	23.275.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.245.270.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>3.269.677.000.-</b>

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE**



**VALENTÍN VOLTA VALENCIA**  
Intendente  
Región de Antofagasta

**CHRISTIAN ARENAS GUTÉRREZ**  
Abogado Gobierno Regional

VVV/CAG/ECV/IOM/iom  
**DISTRIBUCIÓN**

- UNIDAD TÉCNICA
- CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPÚBLICA
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
- UNIDAD REGIONAL SUBDERE
- DEPTO. INVERSIÓN FNDR
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- OF. DE PARTES

INU 11/1/80A





**GOBIERNO  
REGIONAL**

Más región, mejor calidad de vida!

## MANDATO

(OBRAS - FNDR TRADICIONAL)

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, 29 JUL 2015, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat n.º 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, representada por su Alcaldesa, doña Karen Rojo Venegas, chilena, domiciliada en la ciudad de Antofagasta Calle Avenida Séptimo de Línea 3505, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, en Sesión Ordinaria N.º 538, mediante Acuerdo CORE n.º 12256-15, de fecha 29 de mayo de 2015, el proyecto denominado "HABILITACIÓN PARQUE GRAN AVENIDA, ANTOFAGASTA", Código BIP n.º 30107933-0 (OBRAS.-CONSULTORÍAS), en adelante el Proyecto, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R - PROVISIÓN FONDO DE APOYO REGIONAL (FÁR), cuyo destinatario será la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley n.º 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19º de la Ley n.º 18.267 y modificado por las leyes n.º 18.482 y n.º 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley n.º 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

### PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución del Proyecto, y el





**GOBIERNO REGIONAL**

[Más región, mejor calidad de vida]

sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se describe en un CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

#### SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito la "Habilitación de un sector del actual parque Gran Avenida, superficie comprendida entre la Avenida Nicolás Tirado y Mateo y Zambrano, considera la reposición de dos canchas para uso deportivo y la construcción de la unión comunal de centros de madres y la habilitación del sector norte del parque. La ejecución de esta alternativa estima beneficios para una población cercana a los 95mil. Habitantes; este proyecto favorecerá a alrededor de 150 organizaciones comunitarias desde niños a adultos mayores de ambos sexos, mejorando la calidad de vida a través de una mejor convivencia y una vida sana.", todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

#### TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá boleta de garantía bancaria por el mismo monto del anticipo, a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.





**GOBIERNO REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

#### CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 3.269.677.- y será financiada con cargo al financiamiento FNDR- PROVISIÓN FONDO DE APOYO REGIONAL (FAR ), aprobada por Resolución n.º 71 de fecha 10 de junio del 2015, del Gobierno Regional, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.132.000.-
31-02-002	CONSULTORÍAS	23.275.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	3.245.270.000.-
TOTAL		3.269.677.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDRARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R, futuros, durante el plazo programado por ejecución del proyecto, y serán imputados los ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

#### QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley n.º 19.175, el artículo 38 de la ley n.º 18.575, el artículo N° 5 del DL n.º 573 y el artículo N° 5 inciso 1º del DL n.º 575.

#### SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos entregados y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente a aquel, en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial a Resolución N° 30 de 2015 de 11 de marzo de 2015 de Contraloría General de la República, rendición que deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto. El producto





de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción.

La unidad técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

#### **OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

##### **9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los





**GOBIERNO REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por la Alcaldesa de dicha Unidad Técnica o por la persona que ésta designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley n.º 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

## 9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

8.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la unidad técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Conjuntamente con la factura respectiva deberá acompañarse certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del proyecto, en el





**GOBIERNO  
REGIONAL**

Más región, mejor calidad de vida

que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.6. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor de Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas, debiendo ser obligatoriamente, Boletas Bancarias de Garantía; por ningún motivo se aceptarán Pólizas de Seguros.

9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley n.º 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

### 9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

### 9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.





**GOBIERNO  
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

#### **DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO**

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este mandato, se entenderá transferido a la unidad técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley n.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### **UNDÉCIMO: VIGENCIA**

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto sea con fondos FNDR o sectoriales. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

#### **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de Don Valentín Volta Valencia, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo n.º 675, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Karen Paulina Rojo Venegas, RUT N° 13.870.077-1, para comparecer en representación de la Municipalidad de Antofagasta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1733/2012 Exento, de fecha 14 de diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.





**GOBIERNO REGIONAL**  
¡Más región, mejor calidad de vida!

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.



*[Handwritten signature]*  
**IREN ROJO VENEGAS**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Antofagasta

*[Handwritten signature]*  
**VALENTÍN VOLTA VALENCIA**  
Intendente  
Región de Antofagasta

